

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO E INVERSIONES CAPITAL
DEMANDADA: JUAN JOSE DOMINGUEZ BERTEL
RADICACIÓN: 702153184002-2017-00197-00

Revisando el expediente de la referencia, este despacho pudo observar que mediante memorial aportado en la calenda del 13 de diciembre de 2021 a través de los canales digitales habilitados para tal fin, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitó que se sirva fijar nueva fecha para la realización de la diligencia de remate ya que no se logró dar cumplimiento a lo establecido en el art 450 del C.G.P, es decir, incluir en un medio de amplia circulación nacional los datos del proceso para cumplir los fines de publicidad establecidos por la ley, lo que a su juicio puede generar una nulidad en la diligencia a realizar.

Por lo anterior y atendiendo el contenido literal del artículo 450 del C.G.P, no se puede llevar a cabo la diligencia sin que se acredite que el listado se publicó el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, partiendo de esa hipótesis y en virtud a la actividad procesal registrada por el extremo activo.

Es menester recordar que conforme al artículo 448, 452, 455 del Código General del Proceso, la base para hacer postura admisible será la que cubra el 70% del valor del avalúo pericial, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR, la audiencia de remate que trata el Artículo 448 del C.G.P, la cual se encontraba programada para el día 21 de enero de 2022, a las 10:00 A.M, por los motivos expuestos en este proveído.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido por el articular 448 del C.G.P, señálese el día dieciocho (18) de febrero de 2022, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-15472, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de la presente contención.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo pericial, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

Con el fin de anunciar el remate al público, por secretaría, háganse listado que deberá incluirse mediante publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO, EL HERALDO, EL UNIVERSAL, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como una radiodifusora local. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar: 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestro que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Hecho lo anterior, una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de la apertura de la licitación con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para 1a diligencia de remate. Todo lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 448 y 450 de la ley 1564 de 2012.

Déjense en el expediente las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0665095e2aa619fe5152c2f31265514d4b749e84b59fda29a924967fb52a3b86**

Documento generado en 25/01/2022 11:12:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>